

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los miembros de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la Iniciativa de Decreto para que se autorice al Municipio de Tepic, a través del Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaría del Ayuntamiento a contratar directa y/o indirectamente a través de un fideicomiso público sin estructura, operaciones de endeudamiento adicional y/o refinanciamiento, de uno o varios financiamientos bancarios, y afectar como fuente de pago y/o de garantía de los financiamientos y demás operaciones que se autoricen las Participaciones que le correspondan al Municipio de Tepic.

Una vez recibida la Iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que nos confieren los artículos 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto encargada de analizar y dictaminar el proyecto en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al procedimiento siguiente:

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida;
- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance del proyecto que se estudió;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” se presentan los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de octubre de 2018 fue presentada la Iniciativa de Decreto para que se autorice al Municipio de Tepic, a través del Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaría del Ayuntamiento a contratar directa y/o indirectamente a través de un fideicomiso público sin estructura, operaciones de endeudamiento adicional y/o refinanciamiento, de uno o varios financiamientos bancarios, y afectar como fuente de pago y/o de garantía de los financiamientos y demás operaciones que se autoricen las Participaciones que le correspondan al Municipio de Tepic.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- El Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para contratar empréstitos y obligaciones en las mejores condiciones del mercado, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantías o el establecimiento de la fuente de pago. Asimismo, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio de Tepic se encuentra facultado para afectar como fuente de pago, garantía o ambos, de los financiamientos a su cargo, las participaciones que en ingresos federales le corresponden, así como cualquier otro ingreso que tenga derecho a percibir y sea susceptible de afectación.
- Para obtener un mejor desempeño de la administración municipal del H. Ayuntamiento de Tepic, y en consecuencia una mejor calidad y servicio a los habitantes del municipio, es necesario tomar en consideración nuevas estrategias financieras, siendo de suma importancia aquellas gestiones y decisiones que se proyecten en corto y largo plazo por parte de la administración, para destinarlo a cuatro rubros que se mencionan en los siguientes puntos.
- Adquisición de maquinaria y equipo para la prestación de los servicios públicos.

La población demanda ciertos servicios, uno de ellos es la recolección oportuna de los residuos sólidos urbanos y rurales que permitan una condición sanitaria

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

aceptable en las colonias y localidades rurales, siendo necesario un parque vehicular para su recolección, buscando beneficiar a la ciudadanía en obtener una imagen urbana y rural diferente.

De los 25 camiones que se consideran como funcionales, 7 están fuera de servicio de manera permanente, por lo que en promedio se cuenta realmente con 18 camiones para recolectar el total de la basura del municipio, cuando según estudios especializados especifican que la necesidad mínima para atender la recolección urbana y rural de Tepic sería de 30 camiones.

Considerando que el mantenimiento de la infraestructura de la ciudad es prioridad para la administración municipal, es necesario aumentar la capacidad de respuesta para atender las necesidades más apremiantes de la ciudadanía en la zona rural y urbana. Por lo que la adquisición de maquinaria para la construcción daría mayor operatividad a las áreas ejecutoras de obra pública.

Con las adquisiciones de maquinaria para construcción, se podrá incrementar sustancialmente la capacidad de atención a la zona rural, apoyándose con ello a la consecución de un crecimiento económico y un impacto social en términos de la movilidad rural entre localidades y pequeños núcleos urbanos así como hacia la capital, dotándolos principalmente de caminos saca-cosechas en mejores condiciones y permitiendo una mayor accesibilidad a los servicios básicos y así como una sinergia económica que permita a los ciudadanos de los diferentes sectores económicos que se desarrollan en la zona rural un mayor acercamiento a la zona metropolitana de Tepic-Xalisco para la comercialización de sus productos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

De igual forma, al contar con los elementos de equipamiento, se podrá ejercer obra por administración en colonias populares, incrementando la respuesta a los diferentes comités de atención ciudadana de las distintas colonias y localidades rurales de municipio. Dicha renovación, tendrá gran impacto de forma positiva en la sociedad, ya que el gobierno municipal tendrá la capacidad de ejecutar obras en zonas de la ciudad donde no es posible aplicar recursos federales los cuales se encuentran etiquetados a ciertas zonas. Otro beneficio adicional del equipamiento será el dar atención a los sistemas hidráulicos de la ciudad donde las necesidades de reparaciones de tramos cortos, medianos y largos se presentan con una muy alta frecuencia, en especial las relacionadas con el alcantarillado sanitario.

- Programa de clausura del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos *El Iztete* del municipio de Tepic, Nayarit.

Una de las responsabilidades de los gobiernos municipales es la de proveer a la ciudadanía de un ambiente sano y protegido; sin embargo, el relleno sanitario de *El Iztete*, es el actual lugar del destino final de la basura generada en nuestro municipio, el cual, ha rebasado su capacidad inicial desde hace más de 20 años, generando daños medioambientales y de salud pública a la población, por la contaminación directa de los mantos freáticos que reciben sin tratamiento alguno los lixiviados que proceden de la descomposición de los residuos, así como de la contaminación que es diseminada por los vientos dominantes, hacia la zona urbana del municipio.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

El 21 de Diciembre de 2017, el H. Ayuntamiento de Tepic, a través de la DGDUE, ingresó a la SEDERMA el “Plan de Regularización Modalidad Clausura del Tiradero a Cielo Abierto Municipal denominado El Iztete”, mediante oficio DGDUE/189/17. El ayuntamiento integró en el plan mencionado, la información relativa a la regularización para la rehabilitación del sitio de disposición final, el proyecto técnico para el desarrollo de una nueva celda en *El Iztete* y el sistema de recuperación de lixiviados.

Por lo tanto, la clausura de un sitio de disposición final a cielo abierto y sin control, es de vital importancia para la protección de las aguas del río Mololoa, como prevenir la contaminación atmosférica que provoca toda suerte de alergias y enfermedades a los tepicenses.

- Programa de construcción del nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos del municipio de Tepic, Nayarit.

La apertura de un nuevo relleno sanitario en la ciudad de Tepic, Nayarit obedece a la necesidad de dar una congruencia integral a la gestión integral de los residuos sólidos producidos por la población.

La clausura inminente, necesaria y urgente del actual basurero municipal ha sido una decisión largamente postergada. Sin embargo, simultáneamente ha de hacerse la apertura de nuestro nuevo sitio de disposición final de los residuos, en estricto apego a la norma oficial aplicable en la materia y de tal manera que no comprometa la gestión integral de los residuos, tal y como se realiza actualmente y en la modalidad que se pretende instrumentar en la medida de las posibilidades.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

El recurso solicitado para este fin, plantea la necesidad del acondicionamiento del espacio seleccionado, la puesta en operación del camino de acceso al predio, las obras y acciones de remediación de los impactos ambientales en los que se incurra, la preparación de celdas receptoras de los residuos, incluidas las geomembranas, infraestructura para el manejo adecuado de lixiviados y gases producidos, instalaciones de acceso, control del mismo, electrificación y alumbrado público, así como espacio administrativo y báscula adecuada.

- Programa de Desarrollo Hidráulico del Municipio de Tepic

En la actualidad existe una gran problemática en la ciudad, debido a que la infraestructura hidráulica y sanitaria se encuentra en mal estado en las diferentes zonas de la ciudad, por tal motivo se reciben solicitudes de las diferentes colonias y fraccionamientos que se encuentran afectados por esta situación, sin una adecuada y oportuna respuesta a las demandas de la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, es necesario realizar rehabilitaciones para dar solución a un problema añejo en colonias y/o fraccionamientos, ya que la infraestructura tiene bastante tiempo en operación.

La rehabilitación de las redes de drenaje y de agua potable en algunas zonas de la ciudad ha sido una demanda muy sentida de la población debido a su gran deterioro, ocasionado por el tiempo, ya que algunos cuentan con más de 30 años de su construcción.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

- Por ello y por las razones expuestas, en cumplimiento a las necesidades de la ciudadanía en general es necesario que se contrate uno o varios créditos con una institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, hasta por la cantidad de \$413,000,000.00 (Cuatrocientos Trece Millones de Pesos 00/100 M.N.) destinado a inversiones públicas productivas, al refinanciamiento o reestructura de su deuda pública, incluidos gastos y costos relacionados con la contratación de las obligaciones y/o financiamientos, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Descripción de las obligaciones actuales de Largo Plazo:

Banco Acreedor	Fecha de contratación	Monto contratado	Saldo insoluto al 31 de Agosto 2018	No. de inscripción en el RPUFOEFM
BANOBRAS	6 – agosto - 2012	322,781,684.26	\$221,062,845.04	P18-09-12143 19 septiembre 2012

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa, se considera que:

- El Municipio, como un ente público integrado por diversas instituciones gubernamentales, tiene como objetivo primordial el velar por el bien común de los ciudadanos, satisfaciendo sus necesidades a través de la prestación de servicios

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

públicos como salud, agua potable, drenaje, educación, transporte y seguridad, entre otros.

- Para solventar los gastos generados por los servicios públicos, resulta indispensable dotar al Municipio de los recursos financieros necesarios para sostener económicamente sus actividades.
- El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir con el gasto público en los diversos órdenes de gobierno, bajo los principios de proporcionalidad, legalidad, equidad y destino, que integran los principios esenciales de los tributos en el Sistema Tributario en México.
- En ese tenor, la actividad financiera del Municipio consta de tres etapas fundamentales: 1) Establecimiento de contribuciones; 2) Recaudación de ingresos; y 3) Administración de los recursos.
- La etapa relativa al establecimiento de contribuciones, busca respetar el principio de legalidad en materia de contribuciones, pues tiene como objetivo el expedir los ordenamientos jurídicos en los que se establezcan los elementos esenciales de los tributos, como son objeto, sujeto, base, cuota, tasa o tarifa, así como su época de pago, y con ello, generar certeza a los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Una vez reguladas legalmente las contribuciones, es necesario ejecutar la etapa de recaudación de ingresos, esto es, allegarse de los recursos financieros para sostener el gasto público; resulta importante señalar, que en México rige el principio de la

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

autodeterminación, por medio del cual, el ciudadano ostenta el derecho para que de manera unilateral realice los cálculos y entere el pago que a su consideración y en atención a la legislación fiscal le corresponde; no obstante lo anterior, la autoridad tributaria cuenta con facultades para llevar a cabo el procedimientos de revisión, para verificar que el cumplimiento de las obligaciones fiscales se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en ley, por lo que, en caso de encontrar errores u omisiones en las declaraciones, podrá ejercitar los procedimientos de cobro coactivo para obtener los ingresos respectivos.

- Finalmente, en la etapa de administración de ingresos la autoridad deberá establecer en qué se aplicará el recurso, es decir, regular mediante ordenamientos jurídicos el gasto público.
- El gasto público, se encuentra integrado por todas aquellas erogaciones realizadas por la autoridad pública, con el objetivo de prestar servicios públicos y sostener su funcionamiento administrativo.
- Así pues, el gasto público municipal se basará en presupuestos que se formularán con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.
- Luego entonces, el Municipio en ejercicio de sus atribuciones y coadyuvando con el Congreso del Estado, establecerá en la Ley de Ingresos los recursos proyectados a recibir durante un ejercicio fiscal; y en el caso del Presupuesto de Egresos, el Ayuntamiento establecerá las erogaciones a realizar durante un año, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, e incluirán objetivos anuales,

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

estrategias, metas, proyecciones, riesgos relevantes y resultados de las finanzas públicas, manteniendo una congruencia con los Criterios Generales de Política Económica.¹

- Asimismo, el gasto total contenido en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible, esto es, las erogaciones deben ser congruentes con los ingresos que se proyectan obtener durante el ejercicio fiscal.²
- No obstante lo anterior, existen instrumentos jurídicos que permiten a los Entes Públicos allegarse de recursos financieros en aras de mejorar su maquinaria económica, tal es el caso de la deuda pública y los financiamientos.
- De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el financiamiento es toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los entes públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo,³ cuyos recursos deben destinarse a inversiones públicas productivas y/o al refinanciamiento y/o reestructura de deuda pública, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.
- Igualmente, la deuda pública puede ser entendida como todas las obligaciones del sector público contraídas, y funge como una herramienta del Gobierno para diferir sus

¹ Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

² Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

³ Artículo 2 fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

gastos en el tiempo y así poder cumplir el conjunto de funciones que le son encomendadas.⁴

- En ese tenor, el entramado jurídico en México considera a los financiamientos y a la deuda pública como mecanismos jurídicos que otorgan la posibilidad a los entes públicos de sanear sus finanzas, y cumplir con sus funciones de manera completa.
- Sin embargo, para esta Comisión Dictaminadora resulta importante señalar que los diversos entes públicos deben analizar de manera objetiva la contratación de financiamientos en general, pues si bien, se instituyen como figuras jurídicas que coadyuvan en el correcto engranaje financiero del Municipio, lo cierto es que su uso arbitrario podría generar consecuencias económicas considerables, que pudieran afectar la sostenibilidad del erario público, por lo que deberán respetarse en todo momento los principios de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera.
- Por consiguiente, y en relación con la propuesta en estudio, esta Comisión considera indispensable atender lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que regula los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y a los Municipios, buscando incentivar el manejo sostenible de sus finanzas públicas.⁵
 - Así, la iniciativa bajo análisis tiene como objetivo primordial lo siguiente:
 - Autorizar al H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo

⁴ Consultable en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=74>

⁵ Artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

plazo hasta por \$413,000,000.00 (Cuatrocientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), a ser destinado a Inversión Pública Productiva y para la Celebración de Diversos Actos Relacionados.

- Por lo cual, resulta necesario atender las reglas en materia de deuda pública y disciplina financiera, en aras de estar en condiciones de dictaminar el tema que nos atañe.
- En ese contexto, el Congreso del Estado se encuentra facultado para regular las bases sobre las cuales los entes públicos podrán celebrar financiamientos u obligaciones, y asimismo, autorizar los montos máximos de los financiamientos y obligaciones que contraten, previo análisis de la capacidad de pago, del destino del financiamiento u obligación, y del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.⁶
- En concordancia con lo anterior, las reglas en materia de disciplina financiera establecen que los entes públicos sólo podrán contraer financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura; correspondiendo al Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizar los montos máximos para su contratación, debiendo especificar el monto máximo autorizado, el plazo máximo para el pago, el destino de los recursos y la fuente de pago.⁷
- Igualmente, los entes públicos deberán contratar los financiamientos a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado, es decir, llevar a cabo los acuerdos

⁶ Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

⁷ Artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

atendiendo las circunstancias y escenarios que mayormente favorezcan a la hacienda pública que se trate, y por medio de los cuales, se promueva un manejo sostenible de los recursos y unas finanzas públicas sanas.

- De igual manera, en relación con el financiamiento que será objeto de refinanciamiento y/o reestructuración, el Municipio ha proporcionado la información contenida en la tabla siguiente:

Banco Acreedor	Fecha de contratación	Monto contratado	Saldo insoluto al 31 de Agosto 2018	No. de inscripción en el RPUFOEFM
BANOBRAS	6 – agosto - 2012	322,781,684.26	\$221,062,845.04	P18-09-12143 19 septiembre 2012

En el cuadro que precede, se encuentran integrados los financiamientos que siguen vigentes, y que fueron destinados para inversión pública productiva.

Es de resaltar que las condiciones favorables que prevalecen en el entorno financiero actual representan una ventana de oportunidad para mejorar el perfil de la deuda pública a cargo del Municipio, mediante el refinanciamiento de su deuda vigente.

Lo anterior, ha sido fomentado a su vez por los esquemas competitivos y transparentes de contratación de financiamiento promovidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

- En este contexto, mediante el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa, se estiman, entre otros, los siguientes beneficios:
 - Disminuir el costo financiero de la deuda actual;
 - Liberar recursos mediante la adecuación equilibrada de plazos y amortizaciones;
 - Potenciar los recursos del Municipio para fortalecer la generación y desarrollo de proyectos estratégicos relevantes;
 - Mejorar las condiciones contractuales de la deuda vigente; y
 - Reducir el porcentaje comprometido de los ingresos del Municipio.
- No pasa desapercibido para esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, que con la implementación de las reglas en materia de disciplina financiera se establecieron restricciones en los techos de financiamiento neto, con el objetivo de establecer el límite de financiamiento que podrá contratar un ente público, pues con ello se busca prevenir el endeudamiento excesivo e insostenible.⁸

De ahí, que se configura el Sistema de Alertas por medio del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza una evaluación a los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones inscritos en el Registro Público Único, para establecer su nivel de endeudamiento, y que sirva de parámetro para las Legislaturas Locales en ejercicio de sus atribuciones para autorizar la contratación de nuevas obligaciones financieras.⁹

⁸ Artículo 2 fracción XXXIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

⁹ Artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Así pues, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado deberá realizar un análisis previo, para determinar si se cumple con los elementos de 1) capacidad de pago; 2) destino de los recursos que se obtengan por los financiamientos; y 3) fuente de pago, y en su caso garantías de pago.¹⁰

1. Capacidad de pago.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se genera un Sistema de Alertas, el cual mide y califica el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones, y éstos se encuentren inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sean Ingresos de Libre Disposición.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece tres indicadores de corto y largo plazo para realizar la medición del Sistema de Alertas: 1) Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición; 2) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición; y 3) Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos Totales.

En ese tenor, las cifras utilizadas para el cálculo y determinación de este sistema toman en cuenta la información y documentación proporcionada por las Entidades Federativas y los Municipios, la información contable publicada por las propias Entidades conforme a los formatos a que hace referencia la Ley; así como, la

¹⁰ Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

información disponible en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda. La validez, veracidad y exactitud de la misma, es responsabilidad de cada una de las Entidades Federativas y los Municipios.

La medición del Sistema de Alertas, es realizada tanto con información de Cuenta Pública la cual es vinculante; así como, con las actualizaciones trimestrales, las cuales sólo tienen fines informativos y de seguimiento.

De acuerdo con el resultado obtenido del Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento de cada una de las Entidades Federativas y los Municipios se clasifica en tres niveles:

- Endeudamiento Sostenible;
- Endeudamiento en Observación; y
- Endeudamiento Elevado.





En la publicación difundida el 31 de julio de 2018, en el portal oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se identifica a Tepic en el indicador número 1, en un nivel de Endeudamiento Sostenible, ya que su nivel de Endeudamiento Público y Obligaciones sobre ingresos de libre disposición representa el 30.9%.

Por su parte en el indicador número 2, el Municipio de Tepic registra un nivel de Endeudamiento Sostenible, ya que el pago del servicio de la deuda pública representa un 4.3% de los Ingresos de Libre Disposición.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Finalmente, el indicador número 3 que se refiere a las obligaciones de corto plazo y adeudos con Proveedores y Contratistas al representar el 33.9% de los ingresos de libre disposición califican al Municipio de Tepic en un nivel de Endeudamiento Elevado.

En ese contexto, al considerar los indicadores anteriores, como resultado del sistema de alertas, se ubica al Municipio de Tepic en un endeudamiento en observación, tal y como puede apreciarse en la tabla que se muestra a continuación¹¹:

Entidad Federativa	Municipio	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales
Nayarit	Tepic		 30.9%	 4.3%	 33.9%

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y

¹¹ Consultable en: http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2017



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Por consiguiente, el Municipio de Tepic, al encuadrar legalmente en endeudamiento en observación, el marco en materia de disciplina financiera le establece un Techo de Financiamiento Neto al 5 por ciento de sus ingresos de libre disposición.

Como respaldo de los argumentos anteriores, es necesario señalar que el Municipio de Tepic acompaña a su iniciativa el documento siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.



Nota Informativa

Refinanciamiento y Financiamiento del Municipio de Tepic

Tepic, Nayarit a 30 de Agosto del 2018

C.P. Alberto Rivera Domínguez
Tesorero Municipal de Tepic, Nay.
Presente

En seguimiento a nuestra reunión de trabajo, nos permitimos precisar a usted, que de conformidad al **Artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Sistema de Alertas**, la medición del Sistema de Alertas tendrá fines exclusivamente informativos, considerando para ello la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Los Techos de Financiamiento Netos al que tendrán acceso los Municipios serán aplicables a partir del ejercicio fiscal de 2019, con la medición del Sistema de Alertas que se realice con base en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, conforme al Artículo 21 del Reglamento.

- Por lo anterior en el reporte del Segundo Trimestre del 2017 publicado el 31 de Octubre de 2017, que tiene carácter informativo; el Municipio de Tepic, Nay. presenta un Nivel de Endeudamiento en Observación (amarillo), por lo que le correspondería un Techo de Endeudamiento del 5% de los Ingresos de Libre disposición (aproximadamente \$44.82 mdp).
- Así también, ya que los Techos de Financiamiento aplicables para municipios entrarán en vigor a partir de ejercicio fiscal 2019, resulta de suma importancia para el Municipio de Tepic, formalizar su operación crediticia antes del 31 de diciembre del 2018, ya que el monto que pretende contratar, superaría su techo de financiamiento.

Los análisis realizados por nuestra institución se basan en la información proporcionada por el Municipio respecto a las finanzas y saldos de deuda con cifras al mes de julio del 2018. Por lo que cualquier operación comprendida a partir de dicha fecha no está considerada en nuestras estimaciones.

Atentamente

Lic. David Marquez Algara
Delegado Estatal Banobras Nayarit



En ese tenor, la Comisión Dictaminadora estima que si bien, los datos contenidos en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda ostentan el carácter informativo de conformidad con las reglas en materia de disciplina financiera, y que los mismos, tendrán vigencia a partir del ejercicio fiscal 2019 de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Sistema de Alertas, lo cierto

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

es, que son un parámetro a considerar para determinar la viabilidad de los refinanciamientos y contratación de nuevos financiamientos que se sometan a consideración de la Asamblea Legislativa, en virtud de que establecen un parámetro objetivo y razonable para fijar sobre la procedencia de las solicitudes para contraer obligaciones por parte de los entes públicos.

En apoyo a lo anterior, la calificadora “Fitch Ratings” subió la calificación a la calidad crediticia del municipio de Tepic¹², donde la perspectiva se modificó a Positiva desde estable, como se muestra en la imagen siguiente:

FitchRatings

Ciudad de México

Fitch Sube a 'BB+(mex)' la Calificación de Tepic, Nayarit; Perspectiva Positiva

Fitch Ratings subió a 'BB+(mex)' desde 'BB(mex)' la calificación a la calidad crediticia del municipio de Tepic, Nayarit. La Perspectiva crediticia se modificó a Positiva desde Estable.

El aumento en la calificación se fundamenta en el hecho de que Tepic podría mejorar sus indicadores de carga y sostenibilidad de la deuda dada la implementación de estrategias encaminadas a fortalecer los márgenes operativos y del uso cada vez menos intensivo de créditos de corto plazo, esto último debido a la Ley de Disciplina Financiera. Además, el Municipio mantendría un nivel de endeudamiento de largo plazo bajo pese a los planes de deuda bancaria adicional. Lo anterior está respaldado en la mejora de sus prácticas administrativas.

2. Destino de los recursos que se obtengan por los financiamientos.

De conformidad con lo previsto por el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sólo pueden contraerse financiamientos cuando se destinen a Inversiones Públicas Productivas, y al Refinanciamiento o Reestructura de financiamientos, incluyendo los gastos y

¹² Consultable en: <https://www.fitchratings.com/site/pr/10029119>

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con los mismos.

En este sentido, la propuesta contenida en la iniciativa establece lo siguiente:

- Inversiones públicas productivas:

Tipo de Obra	Descripción del Proyecto	Ubicación
Equipamiento	Adquisición de maquinaria y equipo para la prestación de servicios públicos.	Municipio de Tepic
Obra	Programa de clausura del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos "El Iztete" del municipio de Tepic, Nayarit.	Municipio de Tepic
Obra	Programa Integral del nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos del municipio de Tepic, Nayarit. (Adquisición, construcción y equipamiento)	Municipio de Tepic
Obra	Programa de desarrollo hidráulico del Municipio de Tepic, Nayarit.	Municipio de Tepic

- Al refinanciamiento o reestructura de su deuda pública directa, en términos de su propia Ley de Deuda Pública y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante, de los financiamientos de largo plazo vigentes del Municipio hasta por la totalidad de los saldos insolutos de los mismos, que se encuentran inscritos ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Fuente de pago de los financiamientos y/o garantías de pago.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

De conformidad con la exposición de motivos, se señala que la garantía de pago recaerá sobre un porcentaje suficiente de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Disposiciones transitorias

- Respecto de las disposiciones transitorias, se establece la entrada en vigor del Decreto de mérito, y asimismo, esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto considera indispensable adicionar al proyecto propuesto un artículo transitorio, en el cual se regule que en caso de que el Municipio de Tepic, no inscriba en el Registro Público Único antes de finalizar el ejercicio fiscal 2018, esto es, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, el Decreto por el que se autoriza al refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública quedará sin efectos.
- Asimismo, se regula que el Ayuntamiento de Tepic podrá utilizar para la adquisición de maquinaria hasta un máximo de \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos obtenidos a través del o los financiamientos autorizados.
- De igual manera, el Ayuntamiento de Tepic vigilará que el Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública, así como la contratación del nuevo financiamiento, respeten el techo de financiamiento determinado en el Sistema de Alertas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asimismo, informará trimestralmente al Congreso del Estado de la utilización de los recursos autorizados, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

- Finalmente, los recursos se destinarán preferentemente a los proyectos contenidos en los anexos correspondientes, respetando las reglas en materia de disciplina financiera.

Reforma a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018

- Ahora bien, como consecuencia de la aprobación del refinanciamiento, resulta necesario adecuar la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018, por lo que se realizan modificaciones al ordenamiento, para regular un tope máximo para contratar financiamientos, y con esto, respetar las reglas en materia de disciplina financiera, y procurar generar un balance presupuestario estable entre los ingresos y los gastos.

Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 (Vigente)	Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 (Propuesta)
<p>ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; el artículo 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y el artículo 4 de la Ley de Huelen la Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de Tepic, Nayarit; durante el ejercicio fiscal 2018, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de</p>	<p>ARTÍCULO 1.- ...</p>

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

<p>aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.</p> <p>La estimación de ingresos para el ejercicio del año 2018 para el Municipio de Tepic, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 2018 antes listados podrán incrementarse con motivo de la celebración de financiamientos hasta por la cantidad de \$413,000,000.00 (Cuatrocientos trece millones de Pesos 00/100 M.N), de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.</p>

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión estimamos que se ha cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que esta Honorable

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Asamblea se pronuncie a favor de la propuesta contenida en la iniciativa en estudio, con las adecuaciones realizadas por quienes dictaminamos, por lo que acordamos los siguientes:

IV.RESOLUTIVOS

PROYECTOS DE DECRETOS

Se autoriza al H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo, hasta por un monto máximo de \$413,000,000.00 (Cuatrocientos trece millones de pesos 00/100 M. N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. De la Autorización del Decreto.

El presente Decreto es de orden público e interés social y se otorga previo análisis del destino, capacidad de pago del Municipio de Tepic en el Estado de Nayarit (el "Municipio") y del otorgamiento de garantías o establecimiento de fuente de pago de los financiamientos que se contraten al amparo del mismo, de conformidad con lo que establece el Artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presente del Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Ejercicio de las Autorizaciones.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Las autorizaciones materia del presente Decreto, se entenderán en favor de, y podrán ser ejercidas, según lo requieran conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en función de la naturaleza de los actos autorizados en el presente Decreto, por:

- a) El Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaría del Ayuntamiento; y/o,
- b) El o los fideicomisos públicos sin estructura que el Municipio, a través de funcionarios legalmente facultados, constituya de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el presente Decreto y en la normatividad y legislación federal y estatal aplicable, el cual no será considerado como parte de la administración pública descentralizada o paramunicipal (el "Fideicomiso Público de Contratación").

ARTÍCULO CUARTO. Contratación de Financiamientos.

En términos del Artículo 6 fracción V y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, se autoriza al Municipio para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, contrate endeudamiento adicional y/o refinanciamiento, directa y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación, uno o diversos financiamientos bancarios hasta por un monto máximo de \$413,000,000.00 (Cuatrocientos trece millones de pesos 00/100 M. N.) (los "Financiamientos").

Conforme a lo establecido en el Artículo Segundo del presente Decreto, el Municipio

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

podrá contratar directa y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación el o los Financiamientos en los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto y considerando, entre otros, los siguientes términos y condiciones:

<p>I. Monto máximo del Financiamiento.</p>	<p>Hasta por \$413,000,000.00 (Cuatrocientos trece millones de pesos 00/100 M. N.) incluyendo la constitución de fondos de reserva, así como gastos y costos relacionados con la contratación, como pueden ser, impuestos, comisiones, penas convencionales, gastos de estructuración, honorarios de asesores financieros, legales, fiduciarios, notariales, de agencias calificadoras y/u otros conceptos necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, siempre y cuando los gastos y costos relacionados con la contratación del o los Financiamientos cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, según se establece en el Artículo Noveno del presente Decreto.</p> <p>El importe del o los Financiamientos a que se refiere el presente Artículo no comprende los intereses, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.</p>
<p>II. Plazo de Contratación:</p>	<p>Para cada Financiamiento hasta 20 años, equivalentes aproximadamente a 7300 días, a partir de: (i) la fecha en que se celebren el o contratos para formalizar los créditos bancarios respectivos; o (ii) la primera disposición de los recursos otorgados cuando la misma sea cierta y conocida desde la fecha de celebración del o los contratos para formalizar los créditos bancarios respectivos; o (iii) tratándose de reestructuras a partir de la fecha en que surta efectos el convenio correspondiente.</p> <p>En cualquier caso, los contratos y los títulos de crédito mediante los cuales se formalice(n) dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago, a cargo del Municipio o del Fideicomiso Público de Contratación y a favor de los acreedores respectivos.</p>

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

III. Tasa de Interés:	Los Financiamientos se contratarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.
IV. Fuente de Pago y/o garantía:	Un porcentaje suficiente de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y en términos de lo establecido en los Artículos Sexto y Séptimo del presente Decreto.
V. Mecanismo de administración, fuente de pago y/o de garantía:	De forma enunciativa más no limitativa, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago que se constituyan, conforme a lo establecido en el Artículo Sexto del presente Decreto. Para efectos de claridad, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago podrán fungir como mecanismo de administración de fuente de pago y/o de garantía de los Financiamientos con independencia de que dichos Financiamientos sean contratados directamente por el Municipio, a través de los funcionarios legalmente facultados y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación a que hace referencia el Artículo Noveno del presente Decreto.
VI. Instrumentos Derivados:	Conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, el Municipio de Tepic podrá contratar directa y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación, Instrumentos Derivados, para cubrir hasta la totalidad de los montos expuestos derivados de cada Financiamiento contratado. En su caso, los derivados podrán compartir la fuente de pago del Financiamiento respectivo. En caso que dicha contratación genere deuda contingente, se estará apegado a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.
VII. Gastos:	Los referidos en el Artículo Octavo del presente Decreto.
VIII. Destino:	Los recursos que se obtengan mediante la contratación del o los financiamientos autorizados en el Artículo Único, se destinarán en términos del artículo 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a Inversiones públicas productivas, consistentes en:



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Tipo de Obra	Descripción del Proyecto	Ubicación
Equipamiento	Adquisición de maquinaria y equipo para la prestación de servicios públicos.	Municipio de Tepic
Obra	Programa de clausura del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos "El Iztete" del municipio de Tepic, Nayarit.	Municipio de Tepic
Obra	Programa Integral del nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos del municipio de Tepic, Nayarit. (Adquisición, construcción y equipamiento)	Municipio de Tepic
Obra	Programa de desarrollo hidráulico del Municipio de Tepic, Nayarit.	Municipio de Tepic
<p>Lo anterior en los términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>		
<p>Al refinanciamiento o reestructura de su deuda pública directa, en términos de su propia Ley de Deuda Pública y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante, de los financiamientos de largo plazo vigentes del Municipio hasta por la totalidad de los saldos insolutos de los mismos, que se encuentran inscritos ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios) a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en su origen se destinaron a inversiones públicas productivas y/o a su refinanciamiento o reestructura.</p>		
IX. Vigencia de la autorización:	Durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019.	
X. Tipo de instrumentación:	El Financiamiento autorizado podrá instrumentarse, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, mediante la contratación directa por parte del Municipio y/o indirecta a	



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

	<p>través de Fideicomisos Públicos de Contratación, de uno o varios créditos bancarios y estará sujeto a lo establecido en el inciso XIII siguiente.</p> <p>En caso que el Financiamiento autorizado sea contratado a través de algún Fideicomiso Público de Contratación, será obligatoria la comparecencia del Municipio a través de los funcionarios legalmente facultados, a la celebración del o los créditos bancarios respectivos.</p>
XI. Mecanismo de contratación:	<p>El Municipio, podrá contratar el o los Financiamientos a través del Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>Adicionalmente, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepic , a través del Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaría del Ayuntamiento, en su carácter de fideicomitente, podrá constituir uno o más fideicomisos públicos de contratación, que tendrán entre sus fines gestionar y contratar financiamientos, con la comparecencia del Municipio, con cualquier Institución Financiera de Nacionalidad Mexicana, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, en los términos, montos y con las características que se describen en el presente Artículo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno del presente Decreto.</p> <p>Para efectos de claridad, para la contratación del Financiamiento, el Municipio de Tepic podrá utilizar uno o ambos esquemas de contratación antes señalados, en función de obtener el menor costo financiero y de buscar contratar el mayor monto del mismo.</p>
XII. Aspectos adicionales:	<p>El esquema de amortización, el aforo, la cobertura, así como los intereses, gastos y demás términos y condiciones del o los Financiamientos correspondientes, serán los que se establezcan en los documentos que al efecto se celebren, con base en lo establecido en el Artículo Décimo del presente Decreto.</p>
XIII. Obligaciones Específicas del Acreditado:	<p>Los acreedores del Fideicomiso Público de Contratación, en las operaciones de Financiamiento autorizadas en el presente Decreto, deberán considerar que: (a) el único medio de pago de las obligaciones a cargo del Fideicomiso Público de Contratación con motivo de los contratos y títulos de crédito que documenten el o los Financiamientos serán los recursos que constituyan el patrimonio de los mecanismos de administración, fuente de pago y/o de garantía referidos en el Artículo Séptimo del presente Decreto; y (b) el riesgo de que el patrimonio de los mecanismos de mérito, no sea suficiente</p>

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

	<p>para el pago del Financiamiento correrá exclusivamente a cargo de los acreedores respectivos, por lo cual no contarán con derechos o acciones adicionales contra la hacienda pública o patrimonio del Municipio.</p> <p>No obstante lo anterior, los acreedores de los Financiamientos podrán ejercer recurso frente al Municipio exclusivamente cuando este último realice actos encaminados a afectar negativamente, modificar, revocar y/o nulificar de cualquier manera las afectaciones, mecanismos y/o la Fuente de Pago y/o de garantía referidos en los Artículos Sexto y Séptimo del presente Decreto.</p> <p>En el supuesto de que las obligaciones constitutivas de deuda pública hayan sido contratadas directamente por el Municipio, a través de funcionarios legalmente facultados, y los recursos existentes en el patrimonio de los mecanismos de administración, fuente de pago y/o de garantía referidos en el Artículo Séptimo del presente Decreto, por alguna causa llegaren a ser insuficientes, el Municipio estará obligado a responder con todos los bienes que formen parte de su hacienda pública conforme a lo establecido en el artículo 2964 del Código Civil Federal, a efecto de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de pago que se autorizan en el presente Decreto.</p>
--	---

ARTÍCULO QUINTO. Proceso Competitivo de Contratación.

Cada Financiamiento que pretenda contratarse en los términos del presente Decreto deberá buscar las mejores condiciones de mercado para el Municipio, tanto para los Financiamientos que haya de contratar directamente el Municipio a través de los funcionarios públicos legalmente facultados, como para los que pretenda contratar indirectamente a través de algún Fideicomiso Público de Contratación. Para efectos de lo anterior, el Municipio, directamente y/o indirectamente a través del Fideicomiso Público de Contratación, así como de los terceros que, en su caso, contrate para dichos efectos, implementará los procesos competitivos que resulten aplicables conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, según

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

corresponda; en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

El Municipio procurará que el proceso competitivo le permita recibir las mejores ofertas del mercado para cada Financiamiento, por lo que en todo caso deberá considerar y diseñar los procesos competitivos de tal manera que pueda acceder a los esquemas, programas y/o productos bancarios que le permitan obtener las mejores condiciones financieras y legales en el mercado nacional.

ARTÍCULO SEXTO. Afectación de Participaciones Federales y Mandato Irrevocable.

Se autoriza al Municipio de Tepic para afectar como fuente de pago y/o de garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los Financiamientos autorizados en el presente Decreto, el porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las Participaciones que le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales").

El Municipio de Tepic deberá realizar las afectaciones antes referidas conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, de manera irrevocable y hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

El Municipio de Tepic, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, así como a cualquier otra autoridad, institución fiduciaria o persona que resulten necesarias, respecto a las afectaciones aprobadas en este Decreto, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos en el o los mecanismos de fuente de pago y/o de garantía correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los Financiamientos que se formalicen con sustento en lo autorizado en el presente Decreto.

Asimismo, el Municipio de Tepic, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, realizará las gestiones necesarias para que el porcentaje afecto de las Participaciones Federales sean ingresadas al o a los fideicomisos establecidos en el Artículo Séptimo del presente Decreto o al mismo Fideicomiso Público de Contratación, según corresponda, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones que deriven de los créditos, garantías y coberturas que se contraten y dispongan con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

En adición y sin limitar las autorizaciones y derechos señalados en el presente Decreto, en caso que parte o la totalidad del Financiamiento se contrate a través de algún Fideicomiso Público de Contratación a que se hacen referencia el Artículo Noveno del presente Decreto, se autoriza al Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, previa solicitud del Municipio y con la comparecencia de los funcionarios públicos legalmente facultados, se suscriba en nombre y por cuenta del Municipio, en términos del Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, un contrato de mandato especial irrevocable con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con la comparecencia de la o las instituciones acreedoras y de la institución fiduciaria

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

que corresponda en representación del o los fideicomisos establecidos en el Artículo Séptimo del presente Decreto, por medio del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pactará la obligación de transferir las Participaciones Federales como consecuencia de la afectación a que hace referencia el presente Artículo al o a los fideicomisos establecidos en el Artículo Séptimo del presente Decreto, según corresponda.

Con independencia del vehículo al que se afecten la Participaciones Federales, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado los Financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Decreto, según los términos convenidos para cada operación; y (b) se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a las Participaciones Federales, en tanto existan obligaciones de pago derivadas de los Financiamientos.

Para el caso de que el Municipio de Tepic contrate de manera directa el o los financiamiento(s), adicionalmente a la afectación de las Participaciones Federales a que se refiere el presente Artículo, responderá con la totalidad de los recursos con que cuente en su hacienda pública.

Para el caso de que el o los Financiamientos hubieren sido contratados a través del Fideicomiso Público de Contratación, el Municipio responderá únicamente con las Participaciones Federales afectas para tal fin. No obstante lo anterior, los acreedores del o los financiamientos podrán ejercer recurso frente al Municipio exclusivamente cuando esté último o terceros realicen actos encaminados o tendientes a afectar negativamente, cancelar, extinguir, modificar, limitar, revocar, nulificar y/o terminar de cualquier manera la afectación y/o mecanismos de pago de las participaciones en ingresos federales que

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

constituyen la fuente de pago y/o garantía de los financiamientos; o bajo cualquier supuesto en el que los flujos de recursos provenientes del ejercicio de los derechos de cobro de la fuente de pago o garantía mencionados dejaren de existir o de entregarse al Municipio, y los mismos no se sustituyeren o complementaren total o parcialmente por otros similares que puedan ser válidamente dedicados al pago de los financiamientos, cuyos derechos y recursos que deriven de su ejercicio se entienden en este acto afectados para tales fines, o por cualquier otra causa el Municipio no tuviere acceso a los flujos de recursos provenientes del ejercicio de los derechos de cobro de la fuente de pago y/o de garantía referidos en el presente Acuerdo, así como en el Artículo Octavo de esta autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Mecanismo de Administración y Fuente de Pago.

Se autoriza al Municipio para constituir, así como modificar en su caso, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, el o los mecanismos de administración, fuente de pago y/o garantía, o cualquier otro acto jurídico análogo, que considere necesarios para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que suscriba con sustento en lo autorizado en el presente Decreto; mismos que deberán tener entre sus fines servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, a los que podrá afectar irrevocablemente las Participaciones Federales, como fuente de pago y/o de garantía que deriven de los Financiamientos que contrate en términos de lo autorizado en el presente Decreto.

Los fideicomisos de administración, fuente de pago y/o garantía, no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública descentralizada o paramunicipal, en el entendido que su supervisión y control estarán sujetos a lo previsto en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, dichos fideicomisos serán irrevocables y, por lo tanto, sólo podrán ser terminados de conformidad con lo que expresamente se pacte

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

en el o los mismos (el "Fideicomiso de Fuente de Pago"). Con independencia de su naturaleza el o los Fideicomisos de Fuente de Pago atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrá la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Conforme al presente Artículo, el o los Fideicomisos de Fuente de Pago que constituya y/o modifique el Municipio conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, será(n) el único medio de pago del o los Financiamientos contratados por el Municipio indirectamente a través de un Fideicomiso Público de Contratación, por lo que los recursos que constituyan su patrimonio, serán la única y exclusiva fuente de pago y/o de garantía de dichos Financiamientos sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo Sexto precedente.

Con base en lo anterior, el riesgo de que el patrimonio de dichos mecanismos de administración, fuente de pago y/o de garantía no sea suficiente para el pago ordinario de los Financiamientos autorizados en el presente Decreto, correrá exclusivamente a cargo de los acreedores de los Financiamientos que otorguen bajo las circunstancias antes mencionadas, por lo cual no contarán con derechos u acciones adicionales contra la hacienda pública o patrimonio del Municipio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Cuarto del presente Decreto y el último párrafo del artículo anterior.

En el supuesto que el o los Financiamientos fueren contratados de manera directa por el Municipio, y los recursos del Fideicomiso de Fuente de Pago en algún momento de la vigencia del o los mismos, llegaren a ser insuficientes por cualquier causa, el Municipio responderá con todos los bienes que formen parte de su hacienda pública conforme a lo establecido en el artículo 2964 del Código Civil Federal, a efecto de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones de pago que se autorizan en el presente Decreto.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO OCTAVO. Gastos.

Se autoriza al Municipio de Tepic, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, para contratar y pagar los Gastos Adicionales que resulten necesarios para instrumentar las operaciones autorizadas en el presente Decreto, incluyendo sin limitar, los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otros conceptos de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, tales como: comisiones de apertura, comisiones y costos de estructuración financiera y legal, comisiones por retiro y anualidades, aportaciones iniciales, operación, constitución y/o reconstitución de reservas, pago de coberturas de tasas de interés, comisiones financieras institucionales; así como para contratar y pagar todos y cada uno de los gastos inherentes al proceso de los Financiamientos, tales como la obtención de dictámenes de agencias calificadoras, contratación de las asesorías y servicios externos, gastos legales y/o, en general, cualesquiera otros gastos o costos asociados en su caso y que se requieran para el diseño e instrumentación financiera y/o legal de las operaciones a que se refiere este Decreto.

El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente Decreto, no podrá exceder del 2.5% del monto contratado de cada Financiamiento, siempre que se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura y fondos de reserva. En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados o de cobertura, los gastos y costos asociados relacionados con la contratación de Financiamiento y obligaciones no deberá rebasar el 1.5% del monto contratado del Financiamiento u obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO NOVENO. Características Esenciales del Fideicomiso Público de Contratación.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para efectos de celebrar los actos autorizados en el presente Decreto y, en caso que el Municipio de Tepic opte por contratar el o los Financiamientos de forma indirecta mediante Fideicomisos Públicos de Contratación, se autoriza al Municipio a través de los funcionarios públicos legalmente facultados, para que con fundamento en el presente Decreto y en términos de la normatividad federal y estatal aplicable pueda constituir mecanismos de contratación del o los Financiamientos autorizados en el presente Decreto a través de uno o más fideicomisos públicos sin estructura de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que tendrán como finalidad principal gestionar y contratar los Financiamientos autorizados en el presente Decreto.

En el Fideicomiso Público de Contratación podrán convenirse todas las condiciones permitidas y exigidas por la normatividad aplicable, por las autoridades e instituciones de crédito dentro del sistema financiero, aquéllas acordes a los usos bancarios y fiduciarios, y las demás que sean necesarias o convenientes para la implementación de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, observando, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes lineamientos generales:

<p>I. Naturaleza Jurídica.</p>	<p>El Fideicomiso Público de Contratación tendrá la naturaleza jurídica de Ente Público de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, será del tipo a que hace referencia el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el cual no será considerado como parte de la administración pública descentralizada o paramunicipal.</p>
---------------------------------------	--



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

<p>II. Partes.</p>	<p>Serán partes en el Fideicomiso Público de Contratación:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Fideicomitente: El Municipio, [por conducto de los funcionarios públicos legalmente facultados].(b) Fiduciario: Cualquier institución financiera con facultades para fungir como fiduciaria, siempre y cuando ofrezca las mejores condiciones de contratación, operación y administración.(c) Fideicomisario: Las instituciones financieras acreedoras y el Municipio, por conducto de los funcionarios legalmente facultados. <p>En caso de operaciones de refinanciamiento, podrán ser fideicomisarios las instituciones de crédito, cuyos financiamientos vayan a ser refinanciados con los recursos del Financiamiento a que hace referencia este Decreto.</p>
<p>III. Fines.</p>	<p>Entre los fines del Fideicomiso Público de Contratación se encontrarán, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Contratar financiamientos, con la comparecencia del H. Ayuntamiento del Municipio a través de los funcionarios públicos legalmente facultados y derivar los recursos de los mismos al Municipio [y/o al pago de refinanciamientos)], por conducto de la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso Público de Contratación, para que el Municipio los destine a inversión pública productiva y/o a refinanciar y/o reestructurar operaciones constitutivas de Deuda Pública, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, en el entendido que el Fideicomiso Público de Contratación podrá celebrar operaciones que tengan por objeto reestructurar y/o refinanciar la deuda a su cargo, cumpliendo los requisitos que al efecto prevea la legislación aplicable;2. Comparecer a la celebración de contratos de mandato entre el Estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en nombre y por cuenta del Municipio, y la Secretaría de Hacienda y Crédito

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

	<p>Público, con la comparecencia del Municipio, por medio de los cuales se instrumente la entrega de recursos de las Participaciones Federales afectadas irrevocablemente al o a los Fideicomisos de Fuente de Pago a que hace referencia el Artículo Séptimo del presente Decreto;</p> <ol style="list-style-type: none">3. En caso de considerarlo conveniente, realizar y/o participar en los procesos competitivos en términos de la Ley de Deuda del Estado de Nayarit y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para la contratación de los Financiamientos en las mejores condiciones de mercado, sin perjuicio que los procesos competitivos puedan ser realizados directamente por el Municipio a través de los funcionarios públicos legalmente facultados.4. Contratar de resultar conveniente o necesario instrumentos derivados con fines de cobertura, asesores e instituciones calificadoras, entre otros;5. En su caso, podrá administrar y realizar el pago de los gastos que sean instruidos por el Fideicomitente, así como constituir y/o llevar a cabo las trasferencias para la constitución del o los fondos de reserva que correspondan, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable.6. Entregar la información requerida por autoridades fiscalizadoras y agencias calificadoras.7. Invertir los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso conforme al régimen de inversión contemplado en el contrato constitutivo.8. Cualesquier otros que sean consistentes con el presente Decreto y no vayan contra de la legislación aplicable y de los usos bancarios y fiduciarios.
--	--



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

IV. Patrimonio del Fideicomiso.	<p>El Patrimonio del Fideicomiso Público de Contratación estará constituido primordialmente por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La aportación inicial y las aportaciones adicionales del Fideicomitente en términos del fideicomiso.2. La totalidad de los recursos que reciba de los Financiamientos.3. Los rendimientos que, en su caso, obtenga el Fiduciario con motivo de las inversiones que realice en términos del propio fideicomiso.4. Cualquier otro derecho y/o ingreso establecido en el Fideicomiso Público de Contratación.
V. Vigencia	<p>La vigencia del Fideicomiso Público de Contratación será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo por lo previsto en la fracción VI, toda vez que el Fideicomiso Público de Contratación será irrevocable.</p> <p>Por su naturaleza y fines, el Fideicomitente no podrá revocar el Fideicomiso Público de Contratación ni a revertir cualquier parte de su patrimonio, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo, salvo en los supuestos que se establezcan en el contrato constitutivo.</p>
VI. Consolidación de la Deuda Pública.	<p>En todo caso, los Financiamientos que se contraten por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación en términos del presente Artículo se consolidarán como parte de la Deuda Pública a cargo del Municipio; asimismo, el fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación se encuentra obligado a entregar la información requerida por las autoridades fiscalizadoras, así como por las agencias calificadoras.</p>

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

<p>VII. Instrumentación.</p>	<p>Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepic, para que a través del Presidente Municipal, Síndico (a) Municipal y titular de Secretaría del Ayuntamiento, realice todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con las disposiciones y/o con lo pactado en el contrato constitutivo del Fideicomiso Público de Contratación para que pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo autorizado en el presente Artículo y en el presente Decreto.</p> <p>Se autoriza al Municipio de Tepic a realizar gestiones y a pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del Fideicomiso Público de Contratación y, en su caso, con la obtención de la calificación de los Financiamientos, en el entendido que el Municipio podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente y/o mediante aportaciones al Fideicomiso Público de Contratación.</p>
<p>VIII. Informes y comprobación de recursos.</p>	<p>De conformidad con la legislación aplicable y lo que se pacte contractualmente.</p>
<p>IX. Honorarios Fiduciarios.</p>	<p>Los honorarios del Fiduciario por la administración del Fideicomiso Público de Contratación y por la aceptación del cargo se establecerán en el contrato respectivo, a satisfacción del Municipio.</p>
<p>X. Asociación al Fideicomiso de Fuente de Pago.</p>	<p>En caso que los Financiamientos bancarios autorizados en el presente Decreto sean contratados a través del Fideicomiso Público de Contratación, éste último establecerá como mecanismo de pago y/o garantía el o los Fideicomisos de Fuente de Pago referidos en el Artículo Séptimo del presente Decreto y serán obligados solidarios del Fideicomiso Público de Contratación.</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

XI. Transparencia.	<p>El Fiduciario atenderá los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado al Fideicomiso Público de Contratación y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.</p> <p>Para efecto de lo anterior, el Fideicomiso Público de Contratación deberá establecer la obligación del Fideicomitente de instruir al Fiduciario para que rinda los informes correspondientes que permitan la fiscalización referida y para que facilite las auditorías o visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras locales y federales.</p>
XII. Legislación aplicable.	<p>El Fideicomiso Público de Contratación se constituirá de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el Reglamento de la Administración Municipal de Tepic, Nayarit, en el presente Decreto y se regulará conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato constitutivo.</p>



Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública.

ARTÍCULO DÉCIMO. Negociación de Términos y Condiciones.

Se autoriza al Municipio de Tepic para que, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades, convenientes o necesarios, en los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos relacionados con los actos autorizados en el presente Decreto, así como para efectuar todos los actos que se requieran o sean convenientes para ejercer e instrumentar las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Refinanciamiento y/o Reestructura.

El Municipio de Tepic, por conducto de su H. Ayuntamiento, podrá refinanciar y/o reestructurar parcial o totalmente la Deuda Pública que derive de los Financiamientos que se contraten con base en este Decreto, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, sin que para ello requiera de una nueva autorización, siempre y cuando se cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Ingresos Adicionales.

Los importes que resulten de las operaciones de Financiamientos autorizadas por este Decreto, se considerarán para todos los efectos como ingresos adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en que se contraten y en los Decretos de Presupuesto de Egresos correspondientes.

El Municipio de Tepic deberá reformar la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, para incluir la Deuda Pública derivada de las obligaciones que

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública.

contraiga el Municipio directamente o a través del Fideicomiso Público de Contratación al amparo del presente Decreto; e incluir anualmente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al Financiamiento que se formalice con base en este Decreto, el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Celebración de Documentos.

Se autoriza al Municipio para que, conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, por medio de sus representantes legales, servidores públicos facultados y/o el fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación, lleven a cabo todos los actos jurídicos necesarios, celebren o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, fideicomisos, contratos, convenios, mandatos, mecanismos, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar las operaciones autorizadas en este Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir las fuentes de pago y/o de garantía, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los documentos que se celebren con base en este Decreto.

Asimismo se autoriza al Municipio para que, en su caso, lleve a cabo todos los actos jurídicos y/o celebre todos los documentos necesarios para efectos de constituir el Fideicomiso Público de Contratación, así como para negociar y determinar los términos del mismo, al marco y con la finalidad de dar cumplimiento a las autorizaciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Inscripción de los Financiamientos.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública.

El Municipio de Tepic conforme a lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, deberá inscribir las obligaciones al amparo de las operaciones autorizadas en el presente Decreto, en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Nayarit y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, estando autorizado para llevar a cabo todos los actos necesarios para obtener dichos registros en términos de las normativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Balance presupuestario.

En el caso de que se logre liberación de recursos como resultado del proceso de reestructuración y/o refinanciamiento, o en caso que el monto del Financiamiento no sea utilizado en su totalidad en los términos de este Decreto, éstos deberán aplicarse a la consecución de un balance presupuestario sostenible de las finanzas públicas del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En todo caso, los Financiamientos que se contraten por conducto del o los Fideicomisos Públicos de Contratación en términos del presente Artículo se consolidarán como parte de la Deuda Pública a cargo del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

TERCERO.- El presente Decreto quedará sin efectos en caso de que el Municipio de Tepic no inscriba el refinanciamiento y/o reestructura o los nuevos

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** un último párrafo al artículo 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- ...

...

...

Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 2018 antes listados podrán incrementarse con motivo de la celebración de financiamientos hasta por la cantidad de \$413,000,000.00 (Cuatrocientos trece millones de Pesos 00/100 M.N), de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los 3 días del mes de octubre del año 2018.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública.

Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Presidente			
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Vicepresidenta			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Secretario			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal			
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal			
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Decreto que tiene por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública.

 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal			

Anexo 1 del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

PROYECTOS PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA

Tipo de Obra	Descripción del Proyecto	Ubicación
Obra	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales	PTAR La Cantera
Obra	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales 1er. Tren El Punto	PTAR El Punto
Obra	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales Cd. Industrial	Ciudad Industrial
Obra	Rehabilitación y equipamiento del Pozo Profundo "Armadillo II"	Pozo Armadillo II
Obra	Sustitución y equipamiento de Pozo Profundo Mololoa.	Colonia Rivas Allende
Obra	Sustitución y equipamiento de Pozo Profundo Prieto Crispin.	Colonia Prieto Crispin
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Roma Roma entre avenida España y avenida Del Valle, Col. Ciudad del Valle
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Mallorca entre avenida España y avenida De la Cultura, Col. Ciudad del Valle
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Dr. Gustavo Baz entre calzada Del Ejército y paseo De La Loma, Fracc. Fray Junípero Serra
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Jazmines entre Calzada del Ejército y avenida Las Flores, Fracc. Residencial La Loma.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle José María Mercado entre avenida México y av. P. Sánchez, Col. San Antonio
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Francisco I. Madero entre Ejido y Valdivia, Col. Sta. Teresita
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle La Paz entre Santa Teresita y Acayapan, Col. Sta. Teresita.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Mar Caribe entre av. Independencia y avenida Allende, Fracc. Simancas.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Latón entre av. Xalisco y calle Lázaro Rubio, Col. Valle de Matatipac
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Rocio entre calle Frambollanes y calle Huracán, Col. Infonavit Los Sauces
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle frambollanes entre calle Rocio y calle Jacarandas, Col. Infonavit Los Sauces
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle montes urales, Col. Lindavista

Anexo 1 del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Ceiba entre calle Encino y calle Caoba, Col. Versailles
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Acacia entre av. Jacarandas y cerrada Country Club, Col. Versailles
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle 18 de Marzo entre calle 21 Marzo y calle República de Chile, Col. Menchaca
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Nueva Galicia entre av. Revolucion Social y calle Dr. Martinez, Col. Menchaca
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Naranjos entre calle Membrillo y Arrayán, Col. Comerciantes.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle J. de la Peña Ledón entre boulevard Gobernadores y Santos Godínez, Col. Gobernadores
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Mutualismo entre calle Tenochtitlan y calle 5 de febrero, Col. Mololoa.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Municipio de Tepic-REY NAYAR calle rey nayar entre calle rio misisipi y cerrada
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Municipio de Tepic-LAS ISLAS calle islas canarias entre calle isla hawai entre islas virgenes
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Veracruz entre avenida Allende y calle Hidalgo, Col. Centro.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	Calle Dos entre calle Abasolo y calle Morelos, Col. El Rodeo.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE NARANJOS ENTRE CALLE MEMBRILLO Y ARRAYÁN, COL. COMERCIANTES.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE J. DE LA PEÑA LEDÓN ENTRE BOULEVARD GOBERNADORES Y SANTOS GODÍNEZ, COL. GOBERNADORES
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE MUTUALISMO ENTRE CALLE TENOCHTITLAN Y CALLE 5 DE FEBRERO, COL. MOLOLOA.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE JAZMÍN ENTRE CALLE ROSAL Y GIRASOL EN LA COLONIA AZTLÁN EL VERDE.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE HIDALGO ENTRE AV. P. SÁNCHEZ Y CALLE URES EN EL CENTRO HISTÓRICO.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE HIROSHIMA ENTRE CIRCUITO GASCÓN MERCADO Y LÍMITE DE COLONIA EN COLONIA CUESTA BARRIOS.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	AV. PRINCIPAL ENTRE VÍAS DEL FERROCARRIL Y COLECTOR COLOSIO EN LA COLONIA FERROCARRILEROS. (PROYECTO PIMUS)
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE RÍO AMAZONAS ENTRE AV. PRINCIPAL Y RÍO AMECA EN LA COLONIA FERROCARRILEROS.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	AV. FCO. I. MADERO ENTRE AV. MÉXICO Y AV. ZAPOPAN EN LA COLONIA MAGISTERIAL.

Anexo 1 del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyectos de Decretos que tienen por objeto analizar la solicitud del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, para que lleve a cabo refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública; así como, adicionar la Ley de Ingresos para la Municipalidad Tepic, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE TENOCHTITLÁN ENTRE CALLE FCO. GLEZ. BOCANEGRA Y AV. ZAPOPAN EN LA COLONIA MOLOLOA.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	AV. I. ALLENDE ENTRE AV. INDEPENDENCIA Y PROL. E. ZAPATA, FRACCIONAMIENTO SIMANCAS.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE MAR BÁLTICO ENTRE AV. I. ALLENDE Y AV. INDEPENDENCIA EN LA COLONIA SIMANCAS.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE PLAYA MATANCHÉN ENTRE CALLE IGNACIO M. ALTAMIRANO Y AV. DE LAS TORRES EN LA COLONIA SINDICALISTAS - SARH.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE JERUSALÉN ENTRE CALLE BETHANIA Y CTO. LOS FRESNOS EN LA COLONIA H. PROVINCIA.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE NAZARETH ENTRE CALLE BETHANIA Y JERUSALÉN EN LA COLONIA H. PROVINCIA.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE RÍO SUCHIATE ENTRE LIBRAMIENTO CARRETERO SUR Y AV. REY NAYAR EN LA COLONIA L. CÁRDENAS.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE MICHUACÁN ENTRE CALLE PÁTZCUARO Y VICENTE SUÁREZ EN LA COLONIA L. CÁRDENAS.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE PERÚ ENTRE BLVD. TEPIC - XALUSCO Y RÍO LERMA EN LA COLONIA LOS FRESNOS.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE AGRARISMO ENTRE AV. P. SÁNCHEZ Y CALLE REVOLUCIÓN SOCIAL EN LA COLONIA MENCHACA.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	AV. P. SÁNCHEZ ENTRE AV. INSURGENTES Y CALLE J. M. MERCADO EN LA COLONIA MENCHACA.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE MARCOS PARTIDA ENTRE AV. P. SÁNCHEZ Y CALLE REVOLUCIÓN SOCIAL EN LA COLONIA MENCHACA.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE 21 DE MARZO ENTRE MENCHACA Y EULOGIO PARRA EN LA COLONIA MENCHACA.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE DR. MARTÍNEZ ENTRE AV. PREPARATORIA Y CALLE REVOLUCIÓN SOCIAL EN LA COLONIA MENCHACA.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE CALLE 21 DE MARZO Y REPÚBLICA DE CHILE EN LA COLONIA MENCHACA.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	AV. PREPARATORIA ENTRE AV. INSURGENTES Y CALLE REVOLUCIÓN SOCIAL EN LA COLONIA MENCHACA.
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE MANUEL DOBLADO ENTRE CALLE L. CÁRDENAS Y CELESTINO SOSTENES EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO
Obra	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, agua potable y superficie de rodamiento.	CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE 10 DE ABRIL Y FRESNO EN LA COLONIA PLAN DE AYALA.